

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

55 (59) año.

20 de enero de 1911.

Núm. 1.917.

INTERESES PROFESIONALES

La dignidad y la probidad reconocidas⁽¹⁾.

«Como nuestros lectores recordarán, en uno de los números anteriores de esta Revista nos ocupamos de la incorrecta conducta seguida por un Veterinario establecido en La Guardia y que á la vez es fiscal municipal, D. Cristóbal Romero, el cual denunció calumniosamente ante la autoridad gubernativa al celoso y probo Inspector de carnes de dicho pueblo D. Manuel Benítez, por la realización de hechos punibles en el desempeño de su cargo.

»La referida denuncia dió lugar á la formación de un expediente cuya resolución copiamos más abajo y por la cual se restituye al lugar correspondiente la honradez profesional de nuestro querido compañero el inteligente Profesor Sr. Benitez. No necesitaba él de esta noble ejecutoria para ser considerado por cuantos le conocemos como un Veterinario dignísimo y un perfecto caballero, y si nosotros insertamos aquí la resolución gubernativa recaída en este asunto, es más que por nada, para poner de relieve la intención aviesa, el incalificable proceder del mal compañero D. Cristóbal Romero, expulsado de nuestro Colegio con anterioridad á este hecho por su mal comportamiento y que en esta ocasión es merecedor del más profundo desprecio, con más razón cuando su conducta resulta escudada en una premeditada impunidad.

»Nuestro ánimo era no dejar las cosas en este punto; el Colegio se ponía á disposición del Sr. Benitez y se mostraba parte para llevar el asunto á los Tribunales de justicia á fin de dar el merecido castigo al calumniador Sr. Romero, pero hemos tenido que ceder á los insistentes ruegos del Sr. Benitez que, por esta razón, se eleva ante nosotros mucho más, porque al dar su perdón al que le calumnió sin tener en cuenta los tremendos perjuicios que le habría proporcionado si prospe-

(1) De nuestro colega *La Veterinaria Toledana*, correspondiente al mes de noviembre último, tomamos el siguiente artículo.—A. GUERRA.

ra su denuncia, pone de manifiesto sus buenas y nobles intenciones.

»He aquí la resolución recaída:

«*Alcaldía constitucional de La Guardia (Toledo).*—El Sr. Gobernador civil de la provincia, en comunicación fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

»El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 26 de octubre último, me dice lo que sigue: Examinado el expediente instruido en virtud de denuncia formulada por el Fiscal municipal de La Guardia contra D. Manuel Benítez, Inspector de carnes de dicha localidad; y Resultando: Que en 24 de enero del año actual, el Fiscal municipal D. Cristóbal Romero recurrió ante la autoridad de V. S. denunciando los supuestos abusos que se venían cometiendo por parte del Inspector de carnes Sr. Benítez, mezclando reses muertas traídas del campo con otras buenas, que se vendieron en la plaza pública; Resultando: Que pasada dicha denuncia á informe de la Corporación municipal, ésta manifiesta ser inexacto cuanto en aquélla se afirma, puesto que la carne que se vendió en la plaza pública fué reconocida, sellada y autorizada previamente para la venta por el Inspector de carnes señor Benítez, cuya inexactitud corroboran en la comparecencia celebrada en la Alcaldía los tablajeros Donato Cabiedo y Eusebio Peláez, este último hermano político del denunciante; Resultando: Que pasado el expediente á informe del Inspector de Higiene pecuaria de esta provincia, este señor lo hace en sentido favorable al denunciado Sr. Benítez, fundándose en los antecedentes obtenidos por las autoridades de dicho pueblo y en las manifestaciones hechas por los tablajeros; Resultando: Que pasada la denuncia á informe de la Junta patronal de Titulares y á la de Gobierno y Patronato de Veterinarios, estas entidades le evacuan en sentido favorable al denunciado Sr. Benítez, apoyándose en no estar justificada la denuncia, antes al contrario, desvirtuada por las declaraciones del Ayuntamiento y de repetidos tablajeros; Considerando: Que los hechos denunciados, lejos de probarse, se ha justificado de modo evidente la falsedad de los mismos, puesto que cuantos han expuesto en el expediente que nos ocupa han demostrado que el Inspector de carnes Sr. Benítez es un funcionario íntegro y celoso en el cumplimiento de sus deberes profesionales; Considerando: Que la Junta de Gobierno y Patronato impugna y niega los hechos denunciados, poniendo de relieve, una vez más, los altos prestigios y condiciones de honradez é inteligencia del referido Sr. Benítez, así como el abuso de autoridad en que ha incurrido el Fiscal municipal Sr. Romero al formular denuncia tan injusta como arbitraria, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó informar á V. S. en el sentido de que tal denuncia no puede prosperar y, en lo tanto, que debe desestimarse por falta de pruebas, con todos los pronunciamientos favorables para el Inspector de carnes D. Manuel Benítez, á fin de que en ningún tiempo pueda ser perjudicado en su carrera; y hallándome conforme con el dictamen que antecede, he acordado resolver como en el mismo se propone. Lo que comunico á usted para su conocimiento, el del denunciante y el del denunciado D. Manuel Benítez, á los que notificará en forma legal este proveído, dándome cuenta de haberlo verificado con remisión de las diligencias originales de notificación, debiendo ad-

vertir que el recurso que contra esta providencia procede es el de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, interpuesto dentro de los diez días siguientes al de haber sido notificada.

»La Guardia 18 de noviembre de 1910.—*El Alcalde accidental*, TOMÁS POTENCIANO.—Sr. D. Manuel Benítez, Inspector de carnes de esta población.»

SOBRE HIGIENE PÚBLICA

Estudio de las carnes como substancias alimenticias. Sus alteraciones ⁽¹⁾.

(Conclusión.)

La carne blanda, roja ó pálida, según los casos, se deja desgarrar fácilmente y se descompone en seguida. La sangre es de color rosa pálido, y no se coagula más pronto que de ordinario. Este estado, llamado de caquexia, parece relacionado casi siempre con la existencia de parásitos en el organismo. Los del hígado la ocasionan á menudo, particularmente en los carneros, é igualmente en la *estrangilosis pulmonar*, los equinococos.

Otras veces, el mencionado estado caquético parece ser debido á un profundo abatimiento del organismo, cuyas causas aún son desconidas (para mí al menos), pero cuyo punto de partida debe estar en el líquido sanguíneo.

Unas veces es un síndrome parecido al que se llama en clínica *anemia perniciosa*, con modificaciones en los glóbulos rojos; otras veces, una especie de leucemia, con extremada abundancia de glóbulos blancos en la sangre é hipertrofia de los ganglios linfáticos.

Estas carnes *caquéticas* pueden ser nocivas indirectamente, y en todos los casos tienen un valor nutritivo infinitamente menor que el de la buena carne.

Hay otra afección crónica en que el estado general se conserva mejor; sin embargo, bajo la influencia de una nutrición que se hace mal, los tejidos experimentan profundas modificaciones por la destrucción de muchos de sus elementos. Uno de los modos más comunes de este proceso de regresión es la aparición de una sobrecarga grasienta en los elementos. Estudiándola al microscopio, se reconoce la presencia en

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

su interior de una abundante provisión de grasa en gotitas, más ó menos gruesas, que llenan toda la célula. La grasa se reconoce fácilmente por su gran refringencia, y porque no toma el tinte habitual y se ennegrece por las soluciones de ácido ósmico.

Hay unos elementos que son atacados antes que otros por este fenómeno patológico. Las células fijas del tejido conjuntivo y las células hepáticas, se encuentran en primer lugar. El fenómeno llamado *focogras*, se observa después de un gran número de afecciones crónicas. Otras veces, las células atacadas de degeneración adiposa muestran todo su contenido protoplasmático transformado en un montón de finas granulaciones de materia grasa. Este proceso es el que ataca con más frecuencia el tejido muscular.

Estas degeneraciones grasosas pueden depender de intoxicaciones por el arsénico, el fósforo ó las toxinas producidas en el curso de ciertas enfermedades infecciosas, en lugar de infiltrarse de una substancia albuminoide que hace desaparecer la estriación y los hace flojos y de un aspecto mate. Esto constituye la degeneración *serosa*, común en las caquexias de mucha duración. En el curso de muchas afecciones que modifican profundamente el estado de la sangre, las supuraciones de larga duración, la tuberculosis crónica, por ejemplo, los elementos de ciertos órganos experimentan la degeneración *amiloide*. En este caso, son generalmente los elementos del hígado, de los riñones y del bazo, los que se cargan de materia amiloide, distinguiéndose en los cortes por su deformación completa, el aspecto homogéneo y casi transparente del contenido, que está formado por una substancia refringente que posee reacciones características.

Los elementos, bajo ciertas influencias patológicas, pueden cambiar de pigmento, procediendo este fenómeno de la descomposición de la materia colorante de la sangre. Las granulaciones pigmentarias obscuras ó negras, se apoderan frecuentemente de todo el protoplasma celular, desfigurando ó haciendo desaparecer los caracteres propios del elemento.

Se pueden observar depósitos cristalinos en los tejidos, formados frecuentemente de compuestos úricos, ácido sórico, y especialmente uratos. La coloterina constituye muchas veces pequeños conjuntos redondeados, duros, compuestos de cristales nacarados y lameliformes; éstos son los *tumores perlados* que con frecuencia se encuentran adheridos á los vasos de las meninges.

Las materias salinas pueden depositarse también en estado amorfo, principalmente los carbonatos y fosfatos de cal, que incrustan varias veces los tejidos. En todas las enfermedades inflamatorias agudas, la fiebre, que con frecuencia es muy elevada, va acompañada de una

fuerte inyección sanguínea en todos los tejidos, especialmente de la grasa y del músculo. Esta hiperemia da á la carne caracteres especiales, que hacen se la dé el nombre de *carne fibrosa*. La carne de esta manera es de color obscuro, rojizo, con aspecto de carne mal sangrada, de sección blanda, y que se hace roja al aire. La misma carne es blanda, fácil de desgarrar; sobre un corte fresco desarrolla un olor agrio bien marcado y se corrompe muy pronto.

Este último carácter hace que estas carnes se conviertan frecuentemente en peligrosas, á consecuencia de producción de toxinas segregadas por los organismos de la putrefacción. Con frecuencia, también este estado depende de una afección contagiosa grave; en este caso, el examen de la sangre puede hacer encontrar el agente infeccioso. Toda *carne fibrosa* debe ser terminantemente rechazada del consumo y destruída bajo la vigilancia severa del servicio de Inspección veterinaria.

ISMAEL VICENTE RODRÍGUEZ,
Veterinario municipal.

Campisábalos, diciembre de 1910.

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

Disminución de la riqueza pecuaria en nuestra Península.

En todos los Estados que marchan en el día á la cabeza de la civilización, tanto en Europa como en los demás del globo que habitamos, ha sido siempre cuestión palpitante y que encierra sumo interés la referente á Higiene pecuaria; nación rica y poderosa es aquella que vela de una manera constante por el aumento de los ganados de todas especies de la misma, evitando por todos los medios posibles la disminución y degeneración de los mismos, al propio tiempo que la pérdida de los múltiples y variados productos industriales que de ellos se derivan, como son, además de las carnes, las leches, quesos, mantecas, grasas, embutidos, pieles, lanas, plumas, productos alimenticios de diferentes clases, conservas, artículos para las fabricaciones industriales múltiples y abonos para la agricultura que de ellas se desprenden, además de una infinidad más de otros productos que es prolijó enumerar en este desaliñado artículo, todos los cuales contribuyen más ó menos directamente al fomento de la producción y riqueza nacionales, al engrandecimiento y poderío de un Estado, por pequeño que éste sea, tanto

más respetado cuanto más rico es y más adelantado se halla en agricultura, industria, comercio, artes, etc., base fundamental del bienestar de todas las clases sociales, desde el magnate hasta el más humilde individuo del proletariado, por ser ésta siempre la más necesitada y digna de atención por todos conceptos.

Por efecto de la abundancia en los artículos de primera necesidad, indispensables á la vida de un sér, viene á resultar en último término la baja en el precio de los mismos, y por consiguiente contribuyen en gran manera al bienestar de todas las clases sociales, principalmente la pobre, porque es la más necesitada.

En el extranjero se miran con sumo interés todas las cuestiones que tienden al progreso y mejoramiento pecuario, procurando por el aumento de la producción de toda clase de substancias alimenticias, disminuyendo el precio de los artículos de primera necesidad, llamados así por ser los más indispensables y necesarios para el sostenimiento normal de la vida y las funciones del organismo; estos artículos ya sabemos que son, entre otros secundarios, las carnes, leches, huevos, mantecas, quesos, etc., de procedencia animal, procuran por el fomento, cría, multiplicación y mejora de todas las especies de animales domésticos y evitan su disminución por todos los medios posibles puestos á su alcance.

¿Qué hemos de hacer para que bajen hasta ciertos límites varios artículos de primera necesidad? Pues procurar de una manera eficaz por el fomento de la riqueza pecuaria, aumentar la cantidad de carnes y otros productos, en vez de disminuirlas como ocurre en la actualidad. Luego cuanto más produce una nación, tanto más baratos se venderán sus productos, más bienestar se observará en las tres clases sociales, sobre todo en la proletaria ó pobre; es más rica, poderosa y respetada, su industria y comercio más activos; esto es lo que ocurre actualmente en la mayoría de los Estados que van al frente de la civilización moderna en el presente siglo por la actividad de los altos poderes del Estado y de sus habitantes.

En España vamos casi siempre rezagados en los asuntos que entrañan verdadero interés nacional; cuando aquí introducimos una innovación, en el extranjero están cansados de gozar de sus beneficios por su gran actividad, y nosotros hasta nos resistimos á implantarla debido á nuestro carácter apático é indolente, poniendo en juego en las demás naciones los descubrimientos de nuestros talentos, los cuales por falta de protección se van al extranjero á descubrir sus nuevos horizontes de protección que aquí les ha faltado, borrando las huellas de los sabios y genios que tenemos en España.

Así, pues, la cuestión pecuaria es de suma transcendencia, y como

hemos dicho anteriormente, en los demás Estados europeos tienen dictadas sus leyes respecto á intereses pecuarios.

Aquel de nosotros que haya visitado el extranjero habrá observado poquísimas veces, raras, colgados en las carnicerías, tocinerías, terneras muy jóvenes, corderos, cabritos, lechoncillos, destinados para el consumo público, como sucede en España, porque dicen que sacrificando muchas reses pequeñas disminuye la producción de carne y destruye la riqueza del ganado de una población á pasos agigantados, y nosotros, sin reflexionar sobre la enorme pérdida que representa en kilogramos de carne y millones de pesetas, sacrificamos en los mataderos y á domicilio los animales lechales á millones en vez de dejarlos crecer, destruyendo paulatinamente la riqueza pecuaria, enfermando la humanidad hispana y perdiendo anualmente muchos millones de pesetas.

(Concluirá.)

MIGUEL ZAPATA GONZÁLEZ,
Veterinario municipal.



SOCIDADES CIENTÍFICAS

Procedimientos para depurar y esterilizar las aguas destinadas á la alimentación de las grandes urbes. Discurso leído en la Real Academia de Medicina por el Ilmo. Sr. D. Eugenio Piñerúa y Álvarez el 23 de octubre último (1).

(Continuación.)

Sobre los ácidos aminas, v. gr., la *glicocola*, *alanina*, *leucina*, etcétera, no tiene apenas acción (2).

Actuando sobre el benceno y sus homólogos, los resultados confirman la fórmula de Kékulé, puesto que fijan tres moléculas de ozono y los triozónidos formados se descomponen por el agua, escindiéndose el núcleo en tres partes por los enlaces dobles.

La reacción con los fenoles es muy débil, obteniéndose una pequeña cantidad de productos resinosos (3).

Con las aminas arílicas ó cíclicas reacciona con energía, encontrán-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) *Zeits. für Physiolog. Chem.* 51, 373.—1907.

(3) Marius Otto.—*Ann. d. Chim. e tde Phys.* 7, serie 13, 135 (1898).

dose entre los productos rojizos de oxidación de la anilina, por ejemplo, la quinona y el azobenceno.

Sobre los ácidos aminos, como la *fenilalanina*, *tirosina*, el *triptofano* y otros, la acción es muy profunda.

Las soluciones acuosas de albúmina se alteran adquiriendo color rojo por reflexión y verde por transmisión (policroísmo), apareciendo después un coágulo que se disuelve produciendo un líquido ácido, exento en absoluto de las propiedades de la albúmina (Harries).

Y, por último, de los estudios hechos acerca de la acción del ozono sobre la caseína, empleando el procedimiento de FISCHER para la separación de los amino-ácidos, resulta que la molécula albuminoidea se escinde destruyéndose los núcleos aromáticos sin hacer intervenir los enlaces polipeptídicos (Langhld).

El conocimiento de las antedichas cualidades del ozono es de gran importancia higiénica, porque sirve de base para regular su empleo como agente conservador de las materias alimenticias, y, además, para esclarecer el mecanismo de su poder abiótico y el de su acción en general sobre las substancias orgánicas é inorgánicas que impurifican el aire que respiramos y el agua que bebemos.

El ozono actúa sobre el aire atmosférico, como desodorante, destruyendo los gases fétidos, como desinfectante y microbicida.

Scoutetten ha comprobado, hace ya muchos años, en el hospital de Metz, que los gases engendrados por la putrefacción de las substancias organizadas vegetales y animales se destruyen por el ozono.

Bastaron, dice, ocho litros de aire ozonado, difundidos en un local de 1.100 metros cúbicos de capacidad, en el que había restos cadavéricos y productos fecales, para que desapareciera instantáneamente el olor insoportable que en él se percibía. Y, según Schönbein (1840), 60 litros de aire conteniendo $\frac{1}{6.000}$ de ozono son suficientes para des-

infectar 540 veces su volumen de aire cargado de *miasmas*.

M. J. Chappuis ha demostrado el poder microbicida del ozono actuando sobre el polvo atmosférico recogido en tapones filtrantes de algodón en rama, y además probó que tubos sembrados con el bacilo de la fiebre tifoidea, el estafilococo, las esporas de *aspergillus niger*, el bacilo de la difteria, etc., no dan cultivo alguno con el aire conteniendo dos miligramos de ozono por litro.

Dice este sabio que la proliferación bacilar se puede detener sometiendo los caldos de cultivo durante quince minutos á una corriente de aire con ocho ó diez miligramos de ozono por litro.

Según el Doctor Ohlmüller las substancias orgánicas que se encuentran en los caldos retardan el poder esterilizante del ozono, porque

actúa primero sobre dichas substancias y después sobre los microbios.

De modo que si nos proponemos esterilizar rápida y económicamente el aire ó el agua, es siempre conveniente una filtración previa.

Para conseguir dicha esterilización se requiere además un contacto perfecto con el ozono, á fin de que éste pueda actuar sobre todas y cada una de las partículas gaseosas ó líquidas (1).

(Continuará.)

PRIMER CONGRESO ESPAÑOL INTERNACIONAL DE LA TUBERCULOSIS

Las conclusiones (2).

Tercera. El Médico y el Veterinario han de tener intervención en las Juntas designadas para estudiar los proyectos referentes á edificaciones militares, con el fin de informar acerca de las condiciones higiénicas de las mismas y aconsejar la reforma de las que no las reúnan.

Cuarta. Es necesario establecer, adjuntos á los cuarteles, campos deportivos, bibliotecas y salas de recreo, y, en las grandes guarniciones, campamentos transitorios para evitar el hacinamiento en las épocas de incorporación y concentración, y suplir á los acuartelamientos permanentes cuando éstos necesiten ser desalojados para su desinfección.

Quinta. Es preciso crear pabellones para tener los tuberculosos en los hospitales militares, en el breve plazo en que se tramitan sus expedientes de inutilidad, y Clínicas veterinarias regionales en edificios independientes, con objeto de alejar los focos de infección de los cuarteles.

Sexta. Es una imperiosa necesidad el establecer preventorios ó casas de convalecencia en tres zonas de la Península (de altura, de costa ó intermedia), para que convalezcan en ella los individuos curados en los hospitales, y cuyos hogares no ofrezcan condiciones de garantía para su establecimiento.

Séptima. Se debe crear un sanatorio para los militares profesionales

(1) Los aparatos más importantes para esterilizar en grande escala el aire atmosférico son los construidos por la Sociedad *The Electric Ozone Syndicate Limited*, de Londres, y los *Siemens und Halske*, de Berlín. Los modelos de esta última casa, que esterilizan 200.000 metros cúbicos de aire por hora, gastan 2 k. w. de energía eléctrica por cada 1.000.

(2) Véase el número 1.912 de esta Revista.

tuberculosos, con esperanza de curación, al objeto de ponerle en condiciones de restablecerse, alejándose de los hospitales, cuarteles, oficinas y viviendas particulares, y sustrayéndoles á lo imperioso de las disposiciones relativas á inutilidades. En estos establecimientos permanecerán hasta que se hallen en aptitud de prestar servicio ó se demuestre su incurabilidad.

Octava. Hace falta instituir un Cuerpo de cocineros profesionales, con el objeto de dar rapidez y variedad á los ranchos; elevar á 700 gramos diarios la ración de pan; fijar la de la carne con hueso, cotidiana, en 220 gramos en tiempo de paz, y 350 en tiempo de guerra, para cada individuo, sin menguarle los elementos grasos é hidrocarbonados, que hoy se le suministran, y agregándoles en tiempo de campaña la cantidad de 50 gramos de azúcar ó de frutos azucarados (pasas, higos, dátiles, etc.).

Novena. Conviene crear carnicerías, lecherías y economatos de las grandes guarniciones, con el objeto de lograr la mayor baratura y la mejora de las condiciones higiénicas de los alimentos.

Décima. Se debe procurar que las prendas de cuerpo reglamentarias sean holgadas, para que no dificulten los movimientos, y en especial los respiratorios; es menester dotar á los individuos de camiseta interior y de calcetines, sustituyendo, la actual alpargata por un zapato cómodo é impermeabilizado por substancias que no le quiten la suavidad. Conviene también que las esclavinas, impermeabilizadas debidamente, tengan mayor longitud para resguardarles de la lluvia.

Undécima. Se impone la instalación de duchas para la limpieza general del cuerpo y de pilas para el aseo de los pies en los cuarteles; es necesario también imponer el uso del cepillo individual para la limpieza de la boca y exigirla severamente; conviene asimismo crear el Cuerpo de dentistas militares, y, por último, hacer obligatoria la desinfección de prendas de ropa usadas antes de ser entregadas á otro sujeto, ó de ser guardadas en el almacén.

SECCIÓN 9.^a — Veterinaria.

Primera. Que siendo la tuberculosis una enfermedad infectocontagiosa, no puede admitirse la localización independiente del resto del organismo.

Segunda. Que cuando en un órgano cualquiera de la economía animal se encuentran tubérculos diminutos ó grandes, debe considerarse *à priori* como generalizada la infección.

Tercera. Que la tuberculosis humana y la de los animales es una, según nos demuestran los datos clínicos experimentales y los conseguidos con las medidas profilácticas.

Cuarta. Que el hombre puede tuberculizarse por el mismo agente que ocasiona la infección á los animales, según nos indican los hechos accidentales y los trabajos de experimentación.

Quinta. Las medidas que deben adoptarse para evitar el contagio humano de la tuberculosis por medio de las carnes, deben dirigirse preferentemente á recabar de los Poderes públicos la derogación de los artículos 149 y 150 de la vigente ley de Policía sanitaria de los animales domésticos, cuyo texto autoriza para el consumo público las carnes tuberculosas.

Sexta. Que por insignificantes y localizadas que sean las lesiones tuberculosas que se observen en las reses sacrificadas en los mataderos públicos, se decomisen é inutilicen totalmente para el consumo.

Séptima. Que para la inutilización total de dichas reses se preferirá el procedimiento de cremación.

Octava. Que si efectuado el sacrificio y desuello de unas res resulta tuberculosa, se proceda inmediatamente á la desinfección de los instrumentos, ropas y manos de los matarifes que hayan operado en dicha res, con objeto de evitar posibles infecciones de los animales que posteriormente se sacrifiquen y en las cuales ha de intervenir el mismo personal é instrumental de la primera.

Novena. Que se rechace en absoluto la esterilización por medio de la cocción de las carnes enfermas destinadas al consumo público, por no constituir este procedimiento garantía absoluta de la sanidad de dichas carnes.

Décima. Que se prohíba la utilización de las leches para el consumo público cuando los medios reveladores de la tuberculosis y manifestaciones clínicas lo indiquen.

Undécima. Que se prohíba en absoluto la instalación de vaquerías y cabrerías en el interior de las urbes, debiendo exigirse su instalación con las debidas condiciones higiénicas y bajo la dirección exclusiva del Veterinario sanitario.

Duodécima. Que cuando se practique el diagnóstico en los animales, y sobre todo en la cabra, por el clásico procedimiento de las inyecciones hipodérmicas de tuberculina, como por los medios llamados apiréticos, las reacciones locales positivas no autorizan para declarar al animal que las presenta como tuberculoso; debe, pues, asociarse para mayor seguridad y facilidad en el diagnóstico, los locales, á la clásica de tuberculina por inyección subcutánea.

(Concluirá.)



SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden de 14 de abril accediendo á lo solicitado por el gremio de cangrejeros, respecto al pase de las provincias de Albacete y Ciudad Real á la primera región de las establecidas en la Real orden de 30 de marzo último, y de las provincias de Zaragoza y Teruel á la segunda de dichas regiones (1).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que el gremio de cangrejeros de esta Corte solicita se modifique lo dispuesto en la Real orden de 30 de marzo próximo pasado, acerca de las épocas de veda del cangrejo en la Península, en los dos extremos que determinan, cuales son: el primero, que se pasen las provincias de Albacete, Ciudad Real y Zaragoza, que en la citada Real orden van incluidas en la tercera región, y la de Teruel, que lo está por la misma disposición en la cuarta, á la primera región las dos primeras y á la segunda las otras dos; y segundo, que se supriman las guías por los perjuicios y entorpecimientos que á su industria ofrecen:

Considerando que principalmente para las aguas de las provincias de Ciudad Real y Teruel, que son, por lo general, bastante fras, es evidentemente excesivo el adelanto de mes y medio en la fecha determinación de la veda que la petición significa; pero que con el fin de que el gremio de cangrejeros pueda contar con elementos para trabajar y comerciar en las épocas que le son más convenientes, lo cual seguramente ha de redundar en beneficio del público en general, puede, aun á trueque de sacrificar algo lo que la ciencia aconseja, resolverse en sentido favorable la pretensión citada, aunque con la salvedad de que esta variación tenga carácter provisional y se otorgue con las debidas precauciones:

Considerando que es imprescindible é insustituible el requisito de las guías para evitar fraudes y contravenciones en los envíos del crustáceo, al pasar de una región en que no existe veda á otra en que ésta rija durante los cinco meses en que la libertad de pescar y aprovechar el cangrejo no es igual en las cuatro regiones establecidas al efecto; pero que para evitar los perjuicios que se pueden originar por averías ó demérito de la mercancía por detenciones ó retrasos, preciso es procurar dar las mayores facilidades para que resulten más fáciles de cumplir los requisitos indispensables en los envíos:

Considerando que en la citada Real orden de 30 de marzo último se cometió la omisión de dejar de incluir la provincia de Santander en la cuarta región, que es á la que corresponde, S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Inspección de Repoblaciones forestales y piscícolas y con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto:

1.º Acceder á lo solicitado por el gremio de cangrejeros respecto al

(1) Véase la página 221 del tomo de esta Revista de 1909.

pase de las provincias de Albacete y Ciudad Real á la primera región de las establecidas en la Real orden de 30 de marzo último, y de las provincias de Zaragoza y Teruel á la segunda de dichas regiones, debiendo tenerse en cuenta que esta variación es provisional y está sujeta al resultado que en la práctica se observe, así como á las reclamaciones que en contra de la misma pudieran fundadamente aducirse ante este Ministerio en vista de los perjuicios que por ello pudieran experimentar otras localidades.

2.º Que manteniéndose lo prevenido en la Real orden respecto al requisito de las guías, se tengan en cuenta las siguientes aclaraciones:

1.ª Dichas guías serán expedidas á los remitentes, no sólo por los Alcaldes de los pueblos respectivos, sino también por los Comandantes de puesto de la Guardia Civil, por el personal facultativo y guardas mayores y sobreguardas de montes, pudiendo hacerlo indistintamente cualquiera de las Autoridades ó Agentes de la Administración que quedan citados, según convenga á los citados remitentes del cangrejo, para la mayor rapidez y facilidad de la expedición.

2.ª En la guía, y en vez de la cantidad objeto del envío, podrá, si se quiere, anotarse el número de banastas ó cestos que constituyese aquél, expresando el peso aproximado de cada uno de dichos envases, y tolerándose que en las banastas, generalmente usadas, con peso medio de 25 kilogramos, éste resulte menor ó mayor en 5 kilogramos, y en los cestos de 10 kilogramos, la tolerancia será de dos de éstos, en más ó en menos; y

3.ª Que se considere incluida la provincia de Santander en la cuarta región de las establecidas por la Real orden de 30 de marzo último.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de abril de 1910. CALBETÓN.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio. (*Gaceta* del 17.)

CRÓNICAS

Pensión para el extranjero. — Á nuestro muy querido amigo y estudioso Catedrático auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, D. Abelardo Bartolomé del Cerro, se le ha concedido una pensión para estudiar los Laboratorios é Instituciones de Medicina legal en Lyon, Ginebra, Bolonia y París, con 350 pesetas mensuales.

Dada la excepcional competencia en la enseñanza que, desde hace años, viene demostrando el Sr. Bartolomé del Cerro, es indudable que su Cátedra se halla de enhorabuena por el copioso fruto que nuestro sabio amigo ha de reportar á sus discípulos con sus estudios en el extranjero.

Nombramiento acertado. — Nuestro muy querido amigo, el la-

borioso Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, D. Pedro Moyano y Moyano, ha sido nombrado, por la Cámara Agrícola de la capital aragonesa, representante ó Vocal del nuevo Consejo provincial de Fomento, creado por el Ministerio del ramo.

Más que el propio Sr. Moyano, están de enhorabuena, por el expresado nombramiento, la Cámara Agrícola y el Consejo provincial de Fomento mencionados, habidas en cuenta las excepcionales condiciones de laboriosidad é inteligencia que adornan al estudioso Profesor de Fisiología de la susodicha Escuela.

Premio al mérito.—En el concurso de Cartillas de Profilaxia Antituberculosa para las escuelas de Instrucción primaria, celebrado con motivo del Congreso Español Internacional contra la tuberculosis, en Barcelona, se ha concedido medalla de plata á la que lleva por lema: «Vita, vita, vita», cuyo autor ha resultado ser el Subdecano del Cuerpo de Veterinarios municipales de la expresada capital, Sr. Sugrañes.

Celebramos como propio el nuevo triunfo logrado por nuestro muy querido amigo é ilustrado compañero, colaborador de esta Revista, señor Sugrañes, á quien enviamos, con estas líneas, la enhorabuena mas entusiasta por el nuevo y justísimo premio logrado en tan honrosa cuanto prestigiosa lid científica.

Orden plausible.—El Alcalde de Barcelona ha dado orden al Jefe del Cuerpo de Veterinaria municipal, nuestro muy querido amigo é ilustre compañero Doctor Sabater, para que disponga que se ejerza la más escrupulosa inspección diariamente en el pescado que se pone á la venta en las plazas-mercados de dicha ciudad y en el mercado al por mayor, al objeto de evitar que pueda entregarse al público el que no se halle en buenas condiciones para el consumo, extremando dicha medida en lo que se refiere al pescado procedente de los vapores pesqueros que lleguen á este puerto.

Vacante.—La plaza de Veterinario titular de Cardona (Barcelona). Sueldo anual, 360 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 5 de febrero próximo.

Otra.—La de Veterinario titular de Premiá de Mar (Barcelona). Sueldo anual, 300 pesetas por la inspección de carnes. Solicitudes al Alcalde hasta el 5 de febrero próximo.

Otra.—La de Romanillos de Atienza (Guadalajara), con la dotación de 75 fanegas de trigo y lo que produzca el herraje. Solicitudes al Alcalde, hasta el 10 de febrero venidero.

De Instrucción pública.—Por el capítulo 11, art. 1.º del presupuesto de dicho Ministerio para el año corriente, se consigna para el *Personal* de las Escuelas de Veterinaria de España, la cantidad de pe-

setas 188.850; y por el capítulo 12, art. 1.º, se acredita para *Material* de las expresadas Escuelas, la suma de 25.250 pesetas.

— Por el referido Ministerio se ha dictado la siguiente Real orden, resolviendo consultas de los Rectores de Universidad sobre los pagos en metálico de los derechos académicos ó de Secretaría.

«1.º Los derechos de expedición de certificaciones fijados en las Instrucciones dictadas en 15 de agosto de 1877, para el cumplimiento de los Reales decretos de 6 de julio y 10 de agosto del mismo año, y confirmados en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890-91.—2.º Los derechos de formación de expediente á los alumnos no oficiales, autorizados por la Real orden de 7 de abril de 1866, y por las instrucciones dictadas en 1.º de mayo de 1890 para el cumplimiento del Real decreto de 22 de noviembre de 1889.—Y 3.º Los derechos de expedición de los títulos de Bachiller, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 14 de junio de 1870 para la aplicación de las tarifas consignadas en la ley de 9 de septiembre de 1857.»

De Gobernación. — Con objeto de poder dictar en todo tiempo las oportunas medidas encaminadas al saneamiento de las poblaciones, el Ministro del ramo ha dispuesto de Real orden lo siguiente:

«1.º Que por la Inspección general de Sanidad interior se formule un Cuestionario, al que deberán ajustarse las Juntas de Sanidad de los pueblos para la redacción de un informe sanitario del término municipal, que los Alcaldes respectivos deberán enviar á ese Centro en el plazo que por el mismo se les señala.—2.º Que á dicho efecto, tan pronto se les interese por la Inspección general de Sanidad el cumplimiento del servicio expresado, sean convocadas las referidas Juntas por sus respectivos Presidentes, y con la precisa asistencia del Inspector municipal, procedan al nombramiento de una ponencia, de la que formará parte este funcionario, la que emitirá informe sanitario con arreglo al Cuestionario expresado.—3.º Que ultimado este informe, y aprobado por la referida Junta de Sanidad, sea enviado por el Alcalde á la Inspección general de Sanidad exterior, á la que actualmente se hallan encomendadas las recopilaciones de los trabajos estadísticos.—4.º Y que de dicho informe sanitario quede una copia archivada en el Ayuntamiento, por si fuera necesario reproducir ó rectificar algunos de los conceptos que se expresen en el mismo.»

Revista importante. — En los primeros días del mes próximo aparecerá en Barcelona el primer número de una Revista titulada *Revista de Educación* que, como su nombre lo indica, se dedicará al estudio de los problemas pedagógicos, en su doble sentido de cultura técnica para los que se dediquen á la enseñanza, y de vulgarización educativa para los pobres.

La Revista, que no estará, ni quiere estar, afiliada á partido ni escue-

la determinada, sino que quiere inspirarse en un intenso y sereno amor á la educación y á la enseñanza, será mensual y tendrá alrededor de cien páginas. Dará en cada número, aparte de los trabajos de colaboración propios de su índole, un extracto, concienzudamente hecho, de cuanto de notable digan las mejores Revistas de educación nacionales y extranjeras, y una serie de obras, unas de carácter doctrinal y otras de índole práctica para educación y enseñanza, todas en forma encuadernable. Además, en todos los números repartirá unas hojas sueltas muy útiles y nuevas, donde con arreglo á los sistemas modernos, podrá el maestro hacer sus anotaciones pedagógicas.

Para la *Revista de Educación* ha sido expresamente solicitada y obtenida la colaboración, entre otros muchos que la brevedad nos impide anotar, de los señores Alba (D. Santiago), Altamira, fray Francisco de Barbens, Bardina, Carbonell y Sancho (D.^a María), Claparede, de Ginebra, Corominas (D. Pedro), Dubois (Paul) de Berna, Escribano (D. Godofredo), Fernández del Pino, Gay (D. Vicente), Gimeno (don Amalio), Giner de los Ríos, Homs (D. Eladio), Ibarra (D. Eduardo), Doctora Loteyko, de Bruselas; fray J. de La Cot, Llerena, Lleonant, Macho Moreno, Maeztu (D.^a María y D. Ramiro), el P. Manjón, Martí Alpera, Martínez Ruiz (*Azorín*), E. B. de Mingo, Moneva, Murúa, Navarro (D. Martín), Ors (Eugenio de), Ortega Gasset, Palau, Pastre Pedragosa, Pérez (D. Luis), Piñerúa, Roselló, Royo Villanova, Santaló, Sardá (D. Agustín y D.^a Mercedes), Silió, Tudela, Unamuno, Vernet, Viader, Vincenti y Zulueta (D. Luis).

Tratándose, como se trata, de un intento serio de extensión y vulgarización de cultura, no tenemos inconveniente en acceder al ruego del Sr. Director de la Revista, quien solicita de nosotros que hagamos presente á los señores Maestros, Profesores y Catedráticos de esta provincia, así como á todas las personas que se interesen en los problemas de instrucción y educación actuales, que tendrá sumo gusto en mandar gratis el primer número á quienes así lo soliciten, dirigiéndose en cualquier forma al Sr. Director de la *Revista de Educación*, Diputación, 211, Barcelona.

De Guerra.—Por el presupuesto del año corriente se consignan los créditos siguientes para el Cuerpo de Veterinaria militar:

En la Junta facultativa de Sanidad Militar se aumenta un Subinspector Veterinario de primera clase; en el Cuerpo de Veterinaria se aumentan igualmente dos Subinspectores de segunda, tres Veterinarios mayores, cuatro ídem primeros y un segundo; en la Capitania general de Melilla se consignan los créditos necesarios para gastos de representación de la Jefatura de Veterinaria de dicho punto y 190 pesetas para ídem íd. de la octava región.

A nuestros abonados.—Suplicamos á todos los suscriptores que están en descubierto en sus pagos, después de haberlos reclamado esta Administración, que los salden lo antes posible, pues los pagos han de ser adelantados, según acuerdo de la Asociación de la Prensa Médica. Los suscriptores, para darse de baja, deben participarlo por carta á esta Administración, y de los morosos publicaremos sus nombres en la *Revista próxima*.